



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 – 00117 – 00
Proceso	Ejecutivo conexo Acción Popular – 2018 - 564
Demandante	Bernardo Abel Hoyos Martínez
Demandado	Koba Colombia S.A.S
Tema	Requiere para notificar a la parte demandada, previo aplicación del Art. 317 del C. G del P.

De la revisión a la demanda, el Despacho encuentra que la parte actora no ha gestionado las diligencias de citación para la notificación personal de la sociedad demandada, siendo esta una carga del demandante y que conforme a la ley 1564 de 2012 en su artículo 317 confiere la facultad oficiosa al juez de terminar el proceso por desistimiento tácito cuando la parte cuya carga procesal no IMPULSE EFECTIVAMENTE el trámite en el término de treinta (30) días, se dispondrá entonces dentro del presente proceso dar aplicación a la mencionada ley.

Atendiendo lo anterior, se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, aporte la constancia de notificación de la sociedad Koba Colombia S.A.S en su calidad de demandada, teniendo en cuenta que el auto que libró mandamiento de pago fue proferido el 14 de mayo del presente año; se advierte que en caso de no cumplir lo anterior en el término concedido se dará por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

TOMÁS ANDRÉS OCHOA MEJÍA
Juez (E)